



Delate maresnedo.

SELLO QUINTO, VEIA TE
MARA VEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

do mio Alcaide Mayor, J. En Suovedion. Seprocacion Los Catedos In
 formy que junco con los Arceobispos y pasaron al mio fiscal como era
 mandado por quien. Vella la respuesta que se hizo y el del Fiscal
 a ella prouido como sigue. El fiscal le hauro y no halla en pa
 no En que el consero se ha de cony cuenta a la aprobacion de
 despacho que saliera de Juan Joseph Martin Espinosa sin en van
 go de la Instancia que tiene en la Presidencia de D. Diego y D.
 Joseph Melgare. Que conradis. puede haver provenido de la diron
 diez En las dadas familias de Martin y Melgare segun tiene noti
 cia el consero de los de Julio Ponce y quatro de mil vecinos
 de once y cinco. = Madria y Julio Ponce nueve de mil se
 suso y cinco no se may como hagase con elodie el Senor fiscal y
 suso y cinco. = cumplim. fu. = mandada que se hiciera mandada
 diron Ena mio Camara Provision, para que en la dha Barona
 y nos lo cony como lo pormar, por la qual sin embargo de la Instan
 cia que tiene en esta. En nombrados de Presidencia de D. Diego y D.
 Joseph Melgare a prouidamos y confirmamos el nombram. y de
 sion dada al rufido de Juan Joseph Martin Espinosa de
 dho oficio de Presidencia y todo lo se may conrada Ena Assump
 to por los y dho mio Alcaide mayor. En su ome quencia de
 mandamos que luya. Como meoais que en la dha Carxa a de como
 Conella fusades a requeridos. para que se hiciera mandada de
 Juan Jph Martin no se pormar En el no y oficio de Presidencia
 conrado oficio de Presidencia que ha en Ena dha dha
 y no aguis lo cony como pena de la dha dha dha y de

Respuesta
fiscal

